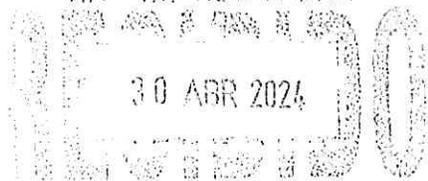




DECLARATORIA DE PUBLICIDAD EN PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Acuerdo.

EXPEDIENTE: 326

del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 59 fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción II, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción II, inciso c), 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del pleno la Terna de la Convocatoria Pública para mujeres para acceder al cargo de Magistradas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, publicada el siete de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:





LEGISLATURA

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

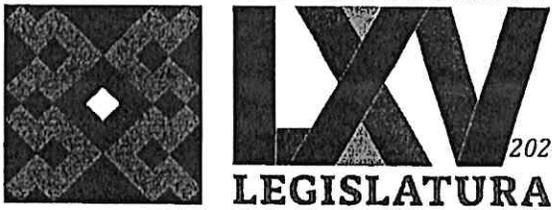
## ANTECEDENTES

1.- En sesión extraordinaria celebrada el día de hoy treinta de abril de dos mil veinticuatro, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Diputación Permanente dieron cuenta con el escrito signado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en seguimiento a la convocatoria pública exclusiva para mujeres para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3999/2024, fue turnado para su estudio a esta Comisión Permanente Dictaminadora, integrándose el expediente 326 de la misma; terna que se encuentra integrada por juezas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca Ciudadanas Licenciadas en Derecho: ALBA OSORIO VELASCO, MARTHA ELENA CASTILLEJOS SÁNCHEZ y VERÓNICA MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES DÍAZ.

II.- En sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, celebrada el día de hoy treinta de abril de la presente anualidad, se dio cuenta de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, así mismo se analizaron los expedientes de las integrantes de la terna, en los términos señalados por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como del artículo 30 fracción VIII, el artículo 65 fracción II, 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículo 42 fracción II, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.- Los integrantes de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, una vez que analizó y verificó el cumplimiento de los requisitos de cada una de las propuestas contenidas en la terna integrada por las Ciudadanas Licenciadas ALBA OSORIO VELASCO, MARTHA ELENA CASTILLEJOS SÁNCHEZ y VERÓNICA MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES DÍAZ.





# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I y XXVIII, así como el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 36, 37, 38 y 42, fracción II inciso c), así como los artículos 64 fracción I y V, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades y es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.** Que con fecha siete de enero de dos mil veintitrés, en uso de las facultades establecidas en los artículos 66, 80 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Gobernador Constitucional del Estado, emitió convocatoria pública exclusiva para mujeres para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Una vez publicada la convocatoria descrita en el considerando anterior y toda vez que el artículo 102 de la Constitución Local establece que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición, por lo que el Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante oficio número PJEO/CJ/P/06/2023 de fecha veinte de



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

EL PODER DEL PUEBLO

enero de dos mil veintitrés comunicó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las listas de ocho aspirantes por cada vacante de magistraturas, para que este a su vez remitiera a esta soberanía la terna integrada por juezas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establecen como requisitos para ser Magistrada o Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, los siguientes:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su nombramiento; III.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesionales de licenciado en derecho, expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante resolución firme por delitos intencionales o que ameriten pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; así mismo, será requisito el no haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancia (sic) que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia; V.- Haber residido en la República Mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento; y VI.- No haber sido Secretaria o Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado de Oaxaca o Diputada o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento; En ese sentido se tienen por cumplidos dichos requisitos, toda vez que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y esta Comisión han certificado su cumplimiento.



LEGISLATURA

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

**SEXTO.** Que las propuestas fueron evaluadas bajo los parámetros de imparcialidad, idoneidad, profesionalismo, honestidad invulnerable, así como los establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que los nombramientos de las Magistradas y Magistrados serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y que los nombramientos garantizarán la paridad entre mujeres y hombres. De igual forma en el mismo artículo se establece que las Magistradas y Magistrados durarán en el ejercicio de su cargo ocho años.

**SEPTIMO.** Esta Comisión Permanente ha revisado el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con base en los fundamentos, antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, por las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, determina procedente la Terna de la Convocatoria Pública Exclusiva para Mujeres para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, publicada el siete de enero de dos mil veintitrés, integrada por las ciudadanas licenciadas en derecho: ALBA OSORIO VELASCO, MARTHA ELENA CASTILLEJOS SÁNCHEZ y VERÓNICA MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES DÍAZ.



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de Acuerdo que se enuncia a continuación:

ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Terna de la Convocatoria Pública Exclusiva para Mujeres para acceder a Magistraturas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, publicada el siete de enero de dos mil veintitrés, integrada por las ciudadanas licenciadas en derecho: ALBA OSORIO VELASCO, MARTHA ELENA CASTILLEJOS SÁNCHEZ y VERÓNICA MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES DÍAZ.

**SEGUNDO.** Se da cuenta al Pleno con la terna integrada por las ciudadanas licenciadas en derecho: ALBA OSORIO VELASCO, MARTHA ELENA CASTILLEJOS SÁNCHEZ y VERÓNICA MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES DÍAZ, para que mediante votación se designe quien de los aspirantes ocupará el cargo de Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 30 de abril de 2024.



# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

## LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

### COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



*[Signature]*  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
INTEGRANTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 326 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.